



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 07707
(06 de diciembre de 2018)

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1690 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados 2018103310-1-000 y 2018103399-1-000 del 01 de agosto de 2018, la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT 860.531.315-3, en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO MIRADOR DEL FRAYLE, con NIT 830.053.812-2, presentó solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, para el desarrollo y ejecución del “*Proyecto Integral de Desarrollo Urbano PIDU Mirador del Frayle*”, que se ubicará en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, a ejecutarse por la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., con NIT 890.205.584-1, quien ostenta, además, la calidad de Apoderada dentro del trámite en cuestión.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, mediante radicado 2018134796-2-000 del 26 de septiembre de 2018, le indicó a la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., que la solicitud iba a ser atendida una vez se evidenciara el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución 00085 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 00699 del 16 de junio de 2017, expedidas por esta Entidad.

Que en razón de lo anterior, mediante radicado 2018154481-2-000 del 2 de noviembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, requirió a la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., con el fin de que allegara, entre otros, la siguiente información:

“(…)

1. Documentación (identificación y poder debidamente otorgado) que permita establecer que el solicitante, tiene la facultad para adelantar el trámite relacionado con la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para el desarrollo del proyecto denominado.

2. Precisar cuáles son los predios que requieren la intervención para el aprovechamiento forestal, toda vez que, se mencionó en el oficio de solicitud de aprovechamiento forestal que, se anexaron los certificados de tradición y libertad de treinta y ocho (38) predios a intervenir; sin embargo, una vez revisada la información aportada, únicamente allegaron diez (10) certificados de tradición y libertad.

3. Una vez se dé claridad sobre cuáles son los predios que se van a intervenir con el proyecto, se deberán allegar los certificados de libertad y tradición de los mismos, los

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

cuales deben ser expedidos dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

(...)

Que la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., mediante radicado 2018168759-1-000 del 03 de diciembre de 2018, allegó una documentación con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante radicado 2018154481-2-000 del 2 de noviembre de 2018.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, efectuó la revisión de la solicitud presentada, y teniendo en cuenta que la misma se enmarca en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 del 2015, dará inicio al trámite ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 2015¹, indicó en su artículo 2.2.1.1.7.1 el procedimiento de solicitud de aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado.

Que de igual forma, el mencionado Decreto establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.”

Que teniendo en cuenta que la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO MIRADOR DEL FRAYLE, a través de su Apoderada la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., acreditó el interés jurídico que le asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que reúne los requisitos exigidos por la ley, esta Entidad admite la solicitud realizada y en efecto dará inicio al trámite administrativo ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Que el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, establece:

“Publicidad. Todo acto de inicio (...) a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los Artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la(s) Alcaldía(s) Municipal(es) correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas.”

Que es importante precisar, que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, “No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”, por tanto, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente auto, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

¹Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible.

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en el numeral 1º del artículo tercero le otorgó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2º del artículo 10 del referido Decreto Ley, asigna como una de las funciones del Despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0933 del 27 de diciembre de 2012, anunció por motivos de utilidad pública e interés social, el “*Proyecto Integral de Desarrollo Urbano (PIDU) denominado Mirador del Frayle*” ubicado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca.

Que el artículo 48 de la Ley 1537 de 2012², indicó lo siguiente:

“ARTÍCULO 48. PERMISOS Y LICENCIAS EN EL MARCO DE LOS MACROPROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgará de manera privativa las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de tipo ambiental que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, se requieran en el proceso de factibilidad, formulación, y para el desarrollo de obras y actividades contempladas en los macroproyectos de interés social nacional y en los proyectos integrales de desarrollo urbano (...)”

Por consiguiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, es competente para dar trámite a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, presentada por la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., en calidad de Apoderada de la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO MIRADOR DEL FRAYLE, para la ejecución del “*Proyecto urbanístico, PIDU Mirador del Frayle*”, ubicado en el municipio de Candelaria, departamento Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, para el desarrollo y ejecución del “*Proyecto Integral de Desarrollo Urbano PIDU Mirador del Frayle*”, a desarrollarse en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a la solicitud presentada por la empresa CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., con NIT 890.205.584-1, Apoderada de la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT 860.531.315-3, vocera y administradora del FIDEICOMISO MIRADOR DEL FRAYLE, con NIT 830.053.812-2, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados se surtirán en el expediente **AFC0309-00.**

² Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa ALIANZA FIDUCIARIA S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO MIRADOR DEL FRAYLE, a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al municipio de Candelaria (Valle del Cauca), la publicación del presente acto administrativo, conforme al artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar al Grupo de Servicios Administrativos de la ANLA, asociar la documentación relacionada en el **VDI1491-00-2018** al **AFC0309-00**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 de diciembre de 2018



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General


Ejecutores

JOHN ALEXANDER PINZON
RESTREPO
Profesional Jurídico/Contratista



Revisor / Líder

JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL
GOMEZ
Profesional Técnico/Contratista



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ
PARDO
Subdirector de Instrumentos,
Permisos y Trámites Ambientales



Expediente No. AFC0309-00
Fecha: 05 de diciembre de 2018

Proceso No.: 2018170773

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se toman otras determinaciones”

Archívese en: el expediente AFC0309-00
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.